



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00078-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por JOSE WILLIAM ACEVEDO VEGA en contra de INGEOMEGA S.A.S, se tiene que mediante memorial arribado al canal digital del despacho el 21 de abril de 2021, el apoderado judicial de la demandada desiste de la prueba documental referida al contrato de trabajo por obra o labor del 09 de enero de 2018, considerando a su vez la falta de necesidad de aportar las prórrogas del contrato de prestación de servicios suscrito entre ISA e INGEOMEGA S.A.

Conforme a lo anterior, tratándose la prueba desistida precisamente del documento que fue tachado por la parte demandante, y que tiene que ver con los fundamentos fácticos contenidos en el hecho segundo de la demanda subsanada, habrá de REQUERIRSE a la parte demandada para que indique las razones por las cuales desiste de esta prueba documental, en la medida que la misma tiene relación con la discusión del presente litigio, para lo que se le concede el término de tres (3) días.

Adicionalmente, siendo la prueba referida a las prórrogas del contrato de prestación de servicios suscrito entre ISA e Ingeomega S.A.S solicitada por la activa desde el escrito de demanda, no tiene el apoderado solicitante la potestad de renunciar a la misma, por lo que al ser debidamente solicitada y posteriormente decretada por el despacho en favor de la parte demandante, la sociedad habrá de satisfacer el requerimiento efectuado en la diligencia celebrada el 02 de febrero de 2021, momento desde el cual se concedió el término de treinta (30) días para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 069

hoy 03 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

905d5019edea3593638baa34ec05a1dc30cb40ecaed8e305880f381f6fe297c9

Documento generado en 30/04/2021 01:59:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**